

In re:

Presupuesto de gastos para el funcionamiento de la Oficina del Contralor Electoral para el año fiscal **2017-2018**

OCE-DET-2017-08

DETERMINACIÓN DE LA JUNTA DE CONTRALORES ELECTORALES SOBRE EL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DEL CONTRALOR ELECTORAL PARA EL AÑO FISCAL 2017-2018

La Junta de Contralores Electorales (en adelante "Junta") fue creada en virtud de la Ley 222-2011, según enmendada (en adelante "Ley 222"). Como parte de sus deberes, la Ley 222 en sus Artículos 3.003 (g) y 3.008 delegó a la Junta la facultad de preparar, evaluar, aprobar y someter el presupuesto de gastos para su funcionamiento durante cada año fiscal al Gobernador, a través de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y a las Cámaras Legislativas. Igualmente, en el citado articulado se le delegó a la Junta el deber de fiscalizar el buen uso de los fondos asignados para el cumplimiento de su tarea de implantar las disposiciones de la Ley 222. En el ejercicio de sus facultades, la Junta preparó, evaluó, aprobó y sometió el presupuesto de gastos para el funcionamiento de la Oficina del Contralor Electoral durante el año fiscal 2017-2018 a Oficina de Gerencia y Presupuesto y a las Cámaras Legislativas.

Luego, el Gobernador de Puerto Rico sometió su proyecto de presupuesto ante la Asamblea Legislativa, el cual se presentó como la Resolución Conjunta de la Cámara 187, que fue aprobada por ambos cuerpos. Posteriormente, el 25 de junio de 2017, el presupuesto fue firmado por los Presidentes de Cámara y Senado y luego, el 26 de junio de 2017, fue enviado al Gobernador. El 27 de junio de 2017, la Junta de Supervisión Fiscal, creada por la Ley Federal Public Law 114-187, conocida como PROMESA, emitió un aviso de violación ("notice of violation") en el cual requirió a la Asamblea Legislativa que tome acción correctiva sobre ciertas partidas contenidas en el presupuesto que aprobó, las cuales, según la Junta de Supervisión Fiscal, no cumplen con los parámetros de PROMESA y el Plan Fiscal del Gobierno de Puerto Rico.

Ante estos eventos, las instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo la Oficina del Contralor Electoral, no tienen certeza de las partidas presupuestarias específicas que finalmente le serán asignadas para cumplir con los deberes ministeriales que le encomendó la Ley 222.

POR TODO LO CUAL, habiendo cumplido la Junta de Contralores Electorales con su deber ministerial de someter al Gobernador y a las Cámaras Legislativas el presupuesto de gastos para su funcionamiento durante el año fiscal 2017-2018, y ante la incertidumbre del panorama presupuestario, la Junta ha tomado la determinación de encomendar al Contralor Electoral, como administrador y principal oficial ejecutivo de la Oficina del Contralor Electoral según el Artículo 3.003A (d) de la Ley 222, que una vez se notifique oficialmente el presupuesto final, haga los ajustes necesarios en las partidas económicas asignadas, esto incluye adoptar o enmendar aquellas órdenes administrativas que sean necesarias, a los fines de propiciar la continuidad de los trabajos de la Oficina del Contralor Electoral delegados por la Ley 222.



REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de junio de 2017.

WALTER VÉLEZ MARTÍNEZ

Contralor Electoral

ROLANDO J. TORRES CARRIÓN

Sub-Contralor Electoral

certifico: Que esta determinación fue registrada y archivada en la Secretaría de la Oficina del Contralor Electoral y copia de la misma está disponible en la página de Internet www.contralorelectoral.gov.pr_jy para que así conste,firmo y sello la presente en San Juan, Puerto Rico,a de julio de 2017.

LCDA. KARLA C. FONTÁNEZ BERRÍOS

Secretaria

Oficina del Contralor Electoral